



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT18I011W**

Código de Expediente  
**CUT/2024/5**

Fecha y Hora  
**31/05/2024 07:57**  
**Pag 1 de 6**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sr.Alcalde

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado Concurso de Pintura, dentro de la línea “Educación y Cultura”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva con sujeción a las bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones vigente y mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria.

El Pleno Municipal en sesión de 21 de marzo de 2024 procedió a la aprobación de las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2024 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2024.

Desde este Servicio se ha elaborado la siguiente:

## PROPUESTA DE CONVOCATORIA DEL XXVII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

### A) Convocatoria

Convocatoria del XXVII Certamen Nacional de Pintura de Villaviciosa, conforme a las Bases Generales reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2024, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, en sesión de 21 de marzo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024.

### B) Crédito presupuestario y cuantía

El premio se imputa a la partida 334-489.11  
Cuantía del premio: 4.000 euros .

Estará sometido a las retenciones fiscales establecidas por la Ley.

Se entregará una Manzana de Plata conmemorativa como trofeo al ganador y un Diploma a los demás artistas seleccionados.

### C) Objeto, condiciones y finalidad

El Certamen Nacional de Pintura del Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias), de carácter anual, tiene por objeto la promoción de la creación plástica.

La técnica, estilo y tendencia artística son libres y el tamaño del cuadro no podrá exceder 150 cm por cualquiera de sus lados, ni ser inferior a 100x70cm. Si la obra se compusiera de partes diferenciadas, se computarán las medidas del conjunto. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias) y se integrará en

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 362B6D2Q4T6D325N14X1 en [https://sedelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos](https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos)



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT18I011W**

Código de Expediente  
**CUT/2024/5**

Fecha y Hora  
**31/05/2024 07:57**  
**Pag 2 de 6**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



su patrimonio, reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, con mención de su autoría.

El ganador del Certamen se compromete a asistir a la ceremonia de entrega del premio, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso podrá delegar su representación.

Tanto la obra premiada como las seleccionadas finalistas formarán parte de una exposición cuyo lugar de celebración, así como su calendario, serán dados a conocer oportunamente.

Las obras podrán ser recogidas, previo contacto con la organización, en el plazo de dos semanas tras la conclusión de la exposición. En el supuesto de no celebrarse ésta, el plazo establecido se contará a partir del anuncio del fallo.

El Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias) procurará el máximo cuidado y atención a las obras recibidas. No obstante lo anterior, se inhiere de toda responsabilidad por desperfectos o extravío de los trabajos enviados a concurso, así como de los daños que pudieran sufrir, de forma accidental, durante el tiempo que se encuentren bajo su custodia.

El Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias) se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en esta convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

## D) Régimen de concesión del premio

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento únicos, en el que se incluirán las peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

## E) Requisitos de solicitud y acreditación

Podrá participar cualquier autor, mayor de edad, nacido o residente en España, dando por implícita su plena conformidad con lo prescrito en las presentes bases.

Cada participante solo podrá concurrir con una obra de su autoría, que debe de ser original y no haber sido premiada en ningún otro concurso.

No serán admitidas a concurso, luego no podrán ser susceptibles de ser galardonadas, aquellas obras creadas por inteligencia artificial generativa (IAG).

## F) Autorización

La persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención. De no producirse esta autorización deberán de presentarse los

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 362B6D2Q4T6D325N14X1 en [https://sedelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos](https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos)



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT18I011W**

Código de Expediente  
**CUT/2024/5**

Fecha y Hora  
**31/05/2024 07:57**  
**Pag 3 de 6**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



certificados oportunos por parte de los solicitantes.

## G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1247, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al área de cultura y juventud. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

## H) Comisión de valoración

Las obras presentadas se valorarán por un Jurado que será designado por el Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa y estará constituido por expertos de reconocida competencia.

## I) Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud en [www.villaviciosa.es](http://www.villaviciosa.es) utilizando el modelo en formato PDF editable que se puede descargar el apartado "Subvenciones" del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y Ayuntamiento de Villaviciosa (incluso tributos cuya recaudación esté delegada al Principado de Asturias), así como con la Seguridad Social. Salvo denegación expresa se consiente al órgano concedente la obtención de forma directa de la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de medios telemáticos.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

El plazo de presentación será hasta el 20 de septiembre de 2024. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Las solicitudes podrán presentarse vía telemática (desde el procedimiento subvenciones -ver catálogo de servicios- de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento) o en las oficinas del Registro del Ayuntamiento, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.-

## J) Documentación que acompaña la solicitud

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 362B6D2Q4T6D325N14X1 en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT18I011W**

Código de Expediente  
**CUT/2024/5**

Fecha y Hora  
**31/05/2024 07:57**  
**Pag 4 de 6**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse:

- . Anexo I de esta convocatoria denominado Boletín de Participación
- . Fotografía de la obra
- . Copia del documento de identidad
- . Breve historial artístico

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación del premio.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo, o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **K) Plazos de resolución, publicación y notificación**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión del premio no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico/a responsable del área de cultura, a la vista del expediente y del Informe del Jurado, propondrá la concesión del premio a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que, previa fiscalización, resolverá la concesión del premio.

La resolución o acuerdo de concesión será notificada, comunicada y publicada según contemplan las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

## **L) Criterios de valoración y fallo del concurso**

Son criterios de valoración la originalidad, creatividad y calidad artística de las obras.

El jurado, en base a estos criterios, realizará una selección de obras entre las presentadas. Las obras que resulten seleccionadas deberán enviarse en el plazo de hasta dos semanas a la dirección que indique el Ayuntamiento de Villaviciosa. Todos los gastos de envío y recogida de las obras seleccionadas serán por cuenta del participante. Deberán estar firmadas y montadas en bastidor, o realizadas en un soporte sólido, debidamente embaladas y protegidas, con algún sistema reutilizable que facilite las tareas de embalaje/desembalaje y su correcta manipulación. En el dorso se indicará la verticalidad de su posición y adjuntarán, firmado, el Boletín de Participación. No serán admitidas las obras protegidas con cristal.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 362B6D2Q4T6D325N14X1 en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT18I011W**

Código de Expediente  
**CUT/2024/5**

Fecha y Hora  
**31/05/2024 07:57**  
**Pag 5 de 6**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El jurado emitirá el fallo del concurso tras la valoración de las obras finalistas. El fallo será inapelable y motivado, siguiendo los citados criterios de originalidad, creatividad y calidad artística. El certamen podrá ser declarado desierto, si así lo estimase el jurado, cuya composición será dada a conocer en ese momento.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no fuera posible, ó se desaconsejara, por causa de fuerza mayor, el envío, exposición y/o devolución de obras, así como la reunión presencial del Jurado, el fallo se desarrollará de manera telemática, o bien el certamen sería desconvocado por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

## M) Resolución y recursos

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.

2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

## N) Contenido de la resolución

La Resolución de la concesión indicará el nombre del premiado y aprobará el gasto correspondiente

## O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios

No procede

## P) Pagos

El premio se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada. Estará sometido a las retenciones fiscales establecidas por la Ley.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 362B6D2Q4T6D325N14X1 en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT18I011W**

Código de Expediente  
**CUT/2024/5**

Fecha y Hora  
**31/05/2024 07:57**  
**Pag 6 de 6**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**362B6D2Q4T6D325N14X1**

## Q) Régimen de garantías

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

## R) Incompatibilidad de la subvención

No existe incompatibilidad.

## S) Forma y plazo de justificación

Se considera justificado el pago del premio con la entrega de la obra.

## T) Obligación de publicidad y comunicación

Las fotografías y videos tomados en la ceremonia de entrega serán susceptibles de publicación y difusión en todos los medios de comunicación, información y difusión del Ayuntamiento de Villaviciosa. Las personas o entidades beneficiarias del premio autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez, y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad.

En Villaviciosa a fecha de la firma electrónica,

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 362B6D2Q4T6D325N14X1 en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>